

Rectorado



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 197 -2017-UNTRM/R

Chachapoyas, 17 MAR 2017

VISTOS:



El Oficio N° 0136-2017-UNTRM-R/DGA de fecha 13 de marzo de 2017, mediante el cual, el Director General de Administración (e), solicita emisión de acto resolutivo aprobando la modificación de la Directiva N° 001-2017-UNTRM-DGA; y el Proveído, de fecha 15 de marzo de 2017, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tiene como objetivo, promover la ejecución de proyectos de investigación y transferencia tecnológica, para apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel científico en aras del desarrollo regional y del país; así como fomentar el desarrollo sostenible de la Amazonía en armonía con la preservación del medio ambiente;



Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 357°, que la Universidad elabora, aprueba, y modifica su presupuesto de acuerdo a sus necesidades y administra sus recursos económicos y financieros de acuerdo a su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 038-2017-UNTRM-R, de fecha 18 de enero de 2017, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2017-UNTRM/R "Normas y Procedimientos para el Pago de Racionamiento para el Personal Administrativo en la Universidad Nacional Toribio Rodriguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de siete (07) artículos, dos (02) Disposiciones Finales y un (01) anexo en ocho (08) folios hábiles;

Que, mediante Oficio N° 0109-UNTRM-DGA/DRH, de fecha 13 de febrero de 2017, el Director de Recursos Humanos, manifiesta que debido a la existencia de personal de funcionario que realiza comisión de servicio por necesidad institucional y por las fechas establecidas en la directiva no cumple a tiempo la realización de racionamiento en las fechas programadas, teniendo en cuenta que el artículo 6° numeral 6.1, 6.1.6 establece fecha límite para la presentación de informes de conformidad y 6.2, 6.2.8,



Rectorado



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 197 -2017-UNTRM/R

pierde el derecho aquel servidor que no dé cumplimiento en la presentación del informe, por lo que se propone la modificación de dicho numeral con la finalidad de que los funcionarios que se encuentren realizando comisión de servicio puedan hacer su racionamiento durante todo el mes y no perjudicar el derecho que le corresponde;

Que, con Informe N° 012-2017-UNTRM-R/DGA-DPP-SDR, de fecha 20 de febrero de 2017, la Sub Directora de Racionalización, hace llegar la propuesta para modificar la Directiva N° 001-2017-UNTRM-DGA, "Normas y Procedimientos para el Pago de Racionamiento para el Personal Administrativo de la UNTRM", en lo relacionado al artículo 6° Disposiciones Específicas y en las Disposiciones Finales de la mencionada directiva;



Que, mediante Oficio de Vistos, el Director General de Administración (e), solicita la modificación de la Directiva N° 001-2017-UNTRM-DGA "Normas y Procedimientos para el Pago de Racionamiento para el Personal Administrativo de la UNTRM";

Que, con proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2017-UNTRM-DGA "Normas y Procedimientos para el Pago de Racionamiento para el Personal Administrativo de la Universidad Nacional Toribio Rodriguez de Mendoza de Amazonas" - Modificada, cuerpo normativo que consta de siete (07) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y un (01) anexo, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en ocho (08) folios hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Matcelo Quintana Ph.D.

"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abog GERMÁN AURIS EVANGELISTA

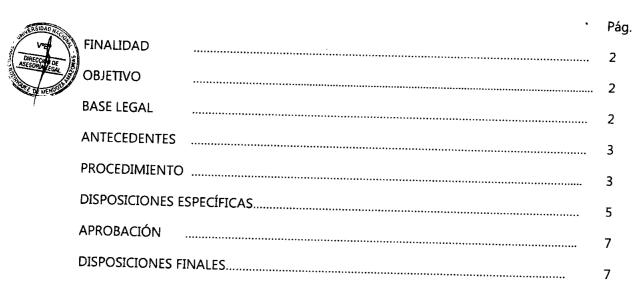
JLMQ/F GAE/SC Lmry/



DIRECTIVA N° 001-2017-UNTRM-DGA

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE RACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ÍNDICE









DIRECTIVA N° 001-2017-UNTRM-DGA

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE RACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Artículo 1º.- FINALIDAD



La presente Directiva tiene por finalidad normar el otorgamiento de la asignación por concepto de racionamiento para el personal administrativo nombrado y contratado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto supremo N° 005-90-PCM; que cumplan función netamente administrativas y laboren de manera efectiva en el horario normal de trabajo y realicen labores adicionales relacionadas a su grupo ocupacional.

Artículo 2º.- OBJETIVO

- 2.1 Establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento de la asignación por concepto de racionamiento.
- 2.2 Asegurar que la asignación por concepto de racionamiento al personal administrativo nombrado y contratado se realice en función a la eficiencia y eficacia laboral que redunde en beneficio de la Universidad.
- 2.3 Incentivar y estimular la participación de los trabajadores en el logro de los objetivos institucionales definidos para el presente año fiscal 2017.

Artículo 3°.- BASE LEGAL



La aplicación de la presente Directiva está acorde a la siguiente normatividad:



- a. Constitución Política del Perú. Artº 18, dispone que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, económico. Las Universidades se rige por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las Leyes.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria. Art° 8 señala que las Universidades tienen autonomía, académico y administrativa dentro de la Ley y que se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes vigentes.
- c. Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- d. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017.
- f. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



- g. Resolución de la Corte Superior de Justicia de Amazonas de fecha 15 de marzo de 2005, la misma que ha quedado consentida y ejecutoriada en el sentido de que el pago por concepto de retribución no tiene naturaleza ni contenido penal, por el contrario, tanto su origen como su percepción, se encuentran amparados por la Constitución en lo que respecta a autonomía universitaria.
- h. Decreto Supremo Nº 110-2001- EF.
- i. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria.
- j. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 4°.- ANTECEDENTES



- 4.1 Resolución de la Corte Superior de Justicia de Amazonas del 15 de marzo de 2005, la misma que ha quedado consentida y ejecutoriada en el sentido de que el pago por concepto de retribución, no tiene naturaleza ni contenido penal, por el contrario, tanto su origen como su percepción, se encuentran amparados por la Constitución en lo que respecta a la autonomía universitaria.
- 4.2 Las instituciones de la administración pública, viene abonando por concepto de racionamiento a sus servidores que cumplen el horario corrido establecido por el Decreto Legislativo Nº 800-96, única y exclusivamente, por disposición interna en beneficio de los servidores de la Universidad, garantizando el mejor ejercicio de la función pública.
- 4.3 El Instituto de Administración Pública, dejó como antecedentes, entre otros documentos, con Oficio Nº 1114-81-INAP/DIGESNAP-DIDES de fecha 31 de Diciembre de 1981; en el que se ha pronunciado en forma favorable para el pago del racionamiento.

Artículo 5°.- PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE RACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO



5.1 PAGO DE RACIONAMIENTO

El pago de racionamiento se efectuará de acuerdo al Presupuesto Institucional del Pliego 541 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, concordante a lo dispuesto en la Ley 30518-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, comprendido en la categoría funcional programática certificada por la Dirección de Planificación y Presupuesto de la UNTRM y con la aprobación de la Alta Dirección.



5.2 ALCANCE

Las normas y el procedimiento para el pago de racionamiento son de alcance para el personal administrativo nombrado y contratado, bajo el régimen del D.L. 276 y su Reglamento; y que se encuentra contemplado dentro del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto



Analítico de Personal (PAP) vigente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

5.3 OPERATIVIDAD

El racionamiento se otorgará al trabajador siempre y cuando cumpla con realizar una jornada acumulativa de cinco horas mensuales, con un máximo de una hora adicional por día a su jornada normal de trabajo de ocho horas diarias y que haya concurrido a su centro de labores como mínimo quince (15) días laborables durante el mes. El trabajador que se encuentre haciendo uso físico de sus treinta (30) días de vacaciones, deberá efectuar una jornada acumulativa de diez (10) horas adicionales en el mes de su reincorporación.

El pago se efectuará en forma general para todos los servidores que cumplan con la jornada adicional de trabajo establecido en la presente Directiva, autorizado por el jefe inmediato de cada oficina o unidad administrativa, previo informe de acuerdo a lo establecido en el Anexo Nº 01 que se adjunta, hasta el 20 de cada mes; sin el cual no será considerado en la planilla de pago que efectúe la Dirección de Recursos Humanos, perdiendo el derecho.

El trabajador deberá presentar mensualmente su plan de actividades a desarrollar, a su jefe inmediato los días 27 y él deberá tramitar hasta el día 30 a la Dirección de Recursos Humanos. Las actividades a desarrollar deben ser dedicadas en actividades distintas a la que realiza el trabajador en su área, de acuerdo al requerimiento del servicio que realice.

5.4 MONTO

El otorgamiento del racionamiento por concepto de refrigerio y movilidad, será la suma de S/. 400.00 (**Cuatrocientos y 00/100 soles**) mensuales.

5.5 FECHA DE PAGO

El pago del racionamiento se abonará en forma mensual, el último día hábil de cada mes. El pago se realizará por la Sub Dirección de Tesorería, por medio de planilla procesada alcanzada por la Dirección de Recursos Humanos, con depósito a la cuenta individual del Banco de la Nación.

5.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El pago de racionamiento se afectará a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la UNTRM, Grupo Genérico de Gastos, Bienes y Servicios; Programa: Acciones Centrales.

5.7 CONTROL

La Dirección de Recursos Humanos, conjuntamente con la Sub Dirección de Control y Monitoreo; implementará las acciones de asistencia y





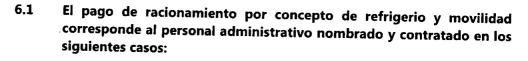






permanencia que permita el control y monitoreo efectivo del personal beneficiario de lo establecido en la presente Directiva, así como las acciones de fiscalización, bajo responsabilidad.

Artículo 6°.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



- 6.1.1 A los servidores administrativos nombrados y contratados que hayan ingresado previo concurso público de méritos, de acuerdo al D.L. Nº 276 y su Reglamento.
- 6.1.2 Al servidor contratado que ingresó a la institución mediante invitación a cubrir una plaza vacante presupuestada por suplencia temporal, regulado bajo el D.L. N° 276.
- 6.1.3 Aquel servidor administrativo contratado que ocupa plaza por designación o encargatura de confianza, regulado bajo el D.L. N° 276.
- 6.1.4 Al servidor administrativo que cumpla con registrar su asistencia digital en el reloj biométrico de la sede administrativa o sedes de Bagua y Utcubamba de ingreso y salida incluida la del refrigerio y acumula el horario adicional estipulado en la presente Directiva.
- 6.1.5 Al servidor que salga de comisión de servicios oficial, sin viáticos dentro de la Región, se considerará como jornada adicional del trabajo una hora diaria por día.
- 6.1.6 Al servidor que cuente con el informe de conformidad de su jefe inmediato, sobre el cumplimiento de las labores adicionales desarrolladas durante el mes. Siendo la fecha límite para el mencionado informe de conformidad el día 20 de cada mes.
- 6.1.7 Al servidor que realiza comisión de servicios por necesidad institucional y que en las fechas establecidas no cumpla a tiempo la programación del racionamiento, éste las podrá efectuar durante todo el mes, previa justificación de la reprogramación.

6.2 Pierde el derecho a percibir este beneficio, en los siguientes casos:

- 6.2.1 Aquel servidor que se encuentre sancionado por falta de carácter administrativo disciplinario, con sanción administrativa consentida durante el mes o los meses que se aplique la sanción; la cual puede ser parcial durante el mes.
- 6.2.2 Aquel servidor que se encuentre con licencia sin goce de haber, o que se encuentre subsidiado por ESSALUD (Durante el mes o los meses en que goce la licencia y/o subsidio).













- 6.2.3 Aquel servidor que haya hecho uso de papeleta de salida oficial, siempre y cuando a su retorno no lo devuelva sellada y/o firmada por el representante de la institución y/o lugar a donde fue el motivo de su salida; o cuando haya utilizado papeletas de salida por motivos de salud sin justificación y que haya acumulado durante el mes ocho horas de jornada laboral.
- 6.2.4 Aquel servidor que dentro su jornada acumulativa de una hora adicional por día programado, haya realizado labores menores a sesenta minutos de trabajo.
- 6.2.5 Aquel servidor administrativo que a su vez ejerza funciones de docente, estudios de formación o capacitación dentro y fuera de esta casa de estudios, tendrá que programar su jornada adicional de cinco (05) horas mensuales, teniendo en cuenta que estas no deberá de coincidir con sus funciones de docente, estudios o capacitación, caso contrario no se hará acreedor del beneficio de racionamiento; acto que deberá ser constatado por la Sub Dirección de Control y Monitoreo.
- 6.2.6 Aquel servidor que en el mes de su reincorporación de su descanso físico de treinta días de vacaciones, no efectué una jornada acumulativa de diez (10) horas mensuales, con un máximo de una (01) hora por día laboral programada.
- 6.2.7 Aquel servidor que no haya registrado su huella dactilar en el reloj biométrico de ingreso y salida incluida la de refrigerio.
- 6.2.8 Aquel servidor que en la fecha límite señalada en la presente directiva no cuente con el informe de conformidad respectivo.
- 6.2.9 Aquel servidor que cuente con informe de incumplimiento de las labores programadas, por parte de su jefe inmediato.

6.3 Procedimiento de pago

- 6.3.1 La Dirección de Recursos Humanos, recabará los informes de conformidad de las dependencias administrativas, a más tardar el día 20 de cada mes, bajo responsabilidad del jefe inmediato de la dependencia administrativa, y lo derivará a la Sub Dirección de Control y Monitoreo para su validación y/o conformidad de la planilla de racionamiento.
- 6.3.2 La Sub Dirección de Control y Monitoreo de la Dirección de Recursos Humanos, validará la planilla previa revisión de las asistencias, dando conformidad de la hora adicional de trabajo efectivo.
- 6.3.3 La Sub Dirección de Gestión de la Compensación de la Dirección de Recursos Humanos, elaborará la planilla correspondiente para el cálculo del monto mensual al cual tiene derecho cada servidor administrativo nombrado y contratado.













Artículo 7°.- APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada mediante Acto Resolutivo por el Titular o quien haga sus veces, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

DHEOMO DE ASESONIALEGAL

DISPOSICIONES FINALES

- a. Solo se considerará para el cálculo y pago de racionamiento, las horas efectivas realizadas durante el mes, queda expresamente prohibido acumular horas por concepto de racionamiento para meses posteriores.
- b. Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Administración.
- c. El Órgano de Control Interno deberá efectuar un control posterior sobre el cumplimiento, bajo responsabilidad, dando cuenta al Titular de la Entidad del cumplimiento de la disposición.

Chachapoyas, Enero de 2017.









ANEXO N° 01

Criacriapoyas,de	. de 2017

STATE SIDAD MACON	OFICIO N°2017-UNTRM Señor:			
DIRECCIAN DE ASESORIA LEGAL				
		r de Recursos Humanos		
	ASUNTO:	Labores ejecutadas en horario adicional, para el pago de racionamiento del mes de2017. Resolución, que aprueba la Directiva N° 001-2017-UNTRM-DGA "Normas y Procedimientos para el Pago de Racionamiento para el Personal Administrativo en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de		
	esta Oficina jornada hab	Mendoza de Amazonas" Por medio del presente comunico a usted, que el personal administrativo signado a a, en el mes de, ha efectuado las siguientes labores, en horario adicional a su pitual de trabajo, para el pago de racionamiento:		
VeBananana Sananana Sanana Sanan	1. Sr (Fec	a) (ita):		
DIRECTION DE PECUNSOS ET	2. Sr (a	a) (ita):		
VI SY NATIONAL STATES	de la referei mes de	Informe que se remite dentro del plazo establecido en el numeral 6.3.1 de la Directiva ncia, a efectos de que se haga efectivo el pago de racionamiento correspondiente al		
	C.c./Archivo.	Atentamente,		

Campus Universitario, Sede Administrativa, Chachapoyas, Perú